¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N°063/2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SPARE PART S.R.L.", ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL AD REFERENDUM N ° 64/2012 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA HORNO FOLAX".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"SPARE PART S.R.L."** con **RUC Nº 80019664-3**, representada en este acto por **el Ing. Gustavo Alberto Escauriza Benítez**, con **C.I. Nº 2.417.691** y en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y EL PROVEEDOR para la provisión por ésta último de **"ADQUISICION DE REPUESTO PARA EL HORNO FOLAX DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional AD REFERENDUM Nº 64/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº123/2013**, de fecha **14/02/13** de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio fiscal.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:----------

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(c) La oferta del Proveedor, incluyendo la Planilla de Precios;----------

(d) La Resolución PR N° 123/2013 de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;----------

(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la Partida , Programa 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, Fuente de Financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01 para el ejercicio 2.013.----------

La ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio del año 2013 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por Ley de la Nación.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246376.--

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional AD REFERENDUM N° 64/12, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 123/2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

5.1 El valor total del Contrato asciende a la suma de Guaraníes Mil Novecientos treinta y un millones veinticuatro mil cuarenta y ocho (Gs. 1.931.024.048) IVA Incluido, con precios unitarios y total según se detalla en el Anexo 2 del presente Contrato.----------

5.2 En consideración a los pagos que la INC hará a EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la INC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

5.3. LA INC se compromete a pagar EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, a más tardar en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la facturación del PROVEEDOR, en la forma prescrita en éste contrato.----------
5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajuste, en virtud a lo prescripto en el Artículo 56 de la Ley N° 2051/2003y el PBC.----------
Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.----------
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$
Dónde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es por **(6) SEIS meses**.----------
6.2. El plan de entrega y cumplimiento de la provisión deberá cumplirse dentro del plazo estipulado según se detalla en el Anexo 3 del presente Contrato. EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros.----------

7. FORMA DE PAGO
7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor. Los oferentes deberán presentar por escrito el pedido de pago acompañada de su factura, una vez que la UOC haya recibido la Nota de recepción conformada a partir del cual correrá el plazo de pago.----------
7.2. No se otorgara anticipo financiero.----------
7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-
8.1 EL PROVEEDOR y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------
Incendio y naufragios.----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.-------

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L

9. MULTA POR ATRASOS.-
Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del precio de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, a ser

contabilizados a partir del 10º día Hábil de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, importe que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de las multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.---- ----------

10. INSPECCIONES.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspecciones por parte de la **I.N.C**. en la Fábrica de Vallemi y estarán a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.--------

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de rescisión en forma inmediata.----------

Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento) del valor total del contrato**, pasando a formar parte de este contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar que los bienes no presenten insuficiencias o defectos de fabricación a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones.----------

12. RECEPCIÓN DE LA PROVISIÓN.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por EL PROVEEDOR, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemi de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del PBC, y en caso de insuficiencias y defectos detectados EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo 15 días de notificado por escrito.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

13. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si EL PROVEEDOR fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si EL PROVEEDOR reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender el servicio de inmediato. EL PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a EL PROVEEDOR, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-
15.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------
15.2.Si EL PROVEEDOR decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder EL PROVEEDOR el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y EL PROVEEDOR, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, EL PROVEEDOR será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Novena de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de EL PROVEEDOR por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.---------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-
EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.-----

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la calle Artillería N° 157 C/ Algodonal de la Ciudad de Fernando de la Mora.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ
SPARE PART S.R.L.
EL PROVEEDOR
GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 1. CONTRATO INC N° 063/2013.-

Especificaciones Técnicas.-

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
LOTE No. 1 PEDIDO DE MATERIALES (P.M.) Nº 9043/2012 – HORNO FOLAX DE 3,95 X 56 M. – PLANA INDUSTRIAL LINEA III - VALLEMI				
RESBALADERA ENTRADA HORNO				
1	PLACAS PARA SECTOR DE ACERO COLADO RESISTENTE AL CALOR - REF. KD 2711 2.100718	Unidad	Caja	48
2	PERNO HEXAGONAL DE ACERO RESISTENTE AL CALOR CON ARANDELA Y DOS (2) TUERCAS- REF. 7.000291 M33x130	Unidad	Caja	100
PLACAS EN LA SALIDA DEL HORNO				
3	PLACAS PARA SECTOR DE ACERO COLADO RESISTENTE AL CALOR – REF. KD. 2701 1.058941	Unidad	Caja	32
4	PERNO CABEZA CUADRADA CON ARANDELA Y TUERCA HEXAGONAL DE ACERO RESISTENTE AL CALOR – REF. 733402 UNI. 115/45	Unidad	Caja	160

ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ
SPARE PART S.R.L.
EL PROVEEDOR

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Cemento Paraguayo!

ANEXO 2. CONTRATO INC N° 063/2013.-

Lista de Precios.-

Descripción del Bien PM N° 9043/12	Precio Unitario Guaraníes – IVA incluido	Precio Total Guaraníes – IVA incluido
LOTE N° 1		
48 PLACAS PARA SECTOR DE ACERO COLADO RESISTENTE AL CALOR - REF. KD 2711 2.100718	**10.428.704.-**	**500.577.792.-**
100 PERNO HEXAGONAL DE ACERO RESISTENTE AL CALOR CON ARANDELA Y DOS (2) TUERCAS- REF. 7.000291 M33x130	**1.431.212.-**	**143.121.200.-**
32 PLACAS PARA SECTOR DE ACERO COLADO RESISTENTE AL CALOR – REF. KD. 2701 1.058941	**30.657.108.-**	**981.027.456.-**
160 PERNO CABEZA CUADRADA CON ARANDELA Y TUERCA HEXAGONAL DE ACERO RESISTENTE AL CALOR – REF. 733402 UNI. 115/45	**1.914.360.-**	**306.297.600.-**
Total Guaraníes		**1.931.024.048.-**

ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ
SPARE PART S.R.L.
EL PROVEEDOR
GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 3. CONTRATO INC N° 063/2013.-

Plan de Entrega.-

PM N°	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Lote N° 1 PM N° 9043/12	Total	Ciento veinte días calendarios posterior a la emisión de la Orden de Compra.	Bienes en Transito. Administración Central.

ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ
SPARE PART S.R.L.
EL PROVEEDOR
GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO